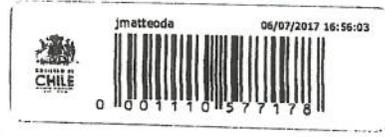


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Caleta Guabun, X Región de Los Lagos



and ext
part.



ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN
DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA X REGIÓN
DE LOS LAGOS.



SANTIAGO, 14 JUL. 2017

D. EXENTO Nº 506

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca IV Zona en Informe de Áreas de Manejo, sesión N° 171; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. N° 4591/SSP., de fecha 12 de agosto de 2016, C.I. SUBPESCA N° 10.204, de fecha 18 de agosto de 2016; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD N° 12/2016, contenido en Memorandum DAD N° 12/2016, de fecha 23 de noviembre de 2016; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- 2.- Que tanto la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Consejo Zonal de Pesca IV Zona, aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado **Caleta Guabun**, en la X Región de Los Lagos, a través de informes, ambos citados en Visto.
- 3.- Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
14 JUL 2017
TERMINO DE TRAMITACION



S.P. y EXT.

DECRETO:

Artículo 1º.- Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Caleta Guabun**, en la X Región de Los Lagos, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

Oaj. ext.

PLANO MARÍTIMO COSTERO X-26, ESC. 1:10.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
A	41°	48'	09.06"	074°	03'	08.46"
B	41°	48'	00.71"	074°	03'	08.57"
C	41°	48'	00.73"	074°	02'	53.79"
D	41°	48'	20.66"	074°	02'	30.85"
E	41°	48'	05.57"	074°	01'	44.83"
F	41°	47'	35.85"	074°	01'	39.95"
G	41°	47'	35.78"	074°	01'	30.94"

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

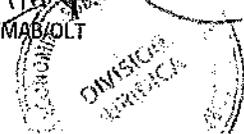
Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

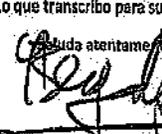
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


LUIS FELIPE CESPÉDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo





Lo que transcribo para su conocimiento


PABLO A. BENZANUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

